1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, es un fin esencial del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación.

En desarrollo de lo anterior, el Distrito Capital, a través de la organización territorial establecida en el Decreto Ley 1421 de 1993, cuenta con las Alcaldías Locales como instancias encargadas de coordinar la acción administrativa en el territorio, ejercer funciones de control urbano, adelantar acciones de inspección, vigilancia y control, y promover la convivencia ciudadana, garantizando el adecuado uso del espacio público.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 642 de 2025, mediante el cual se compila la reglamentación del Sector Gobierno Distrital Capital, y el Acuerdo Distrital 637 de 2016, tiene como propósito orientar y liderar las políticas relacionadas con la gobernabilidad democrática, la convivencia pacífica, el uso adecuado del espacio público y la coordinación de las acciones en el nivel local. Así mismo, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece que las localidades tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual implica la implementación de acciones que contribuyan a la seguridad, el orden y la adecuada organización del espacio público.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño 2025–2028 "Antonio Nariño Camina Segura", contempla dentro de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el uso adecuado del espacio público, a través de la implementación de estrategias territoriales que permitan mejorar las condiciones de orden y prevenir situaciones de riesgo.

En particular, el Proyecto de Inversión 2301 "Acciones de convivencia para el espacio público" tiene como propósito la implementación de estrategias de seguridad y convivencia mediante intervenciones en territorio, orientadas al control, regulación y organización del espacio público, así como al fortalecimiento de la presencia institucional a través de operativos de inspección, vigilancia y control y acciones de cultura ciudadana.

En el marco de estas competencias y del proyecto de inversión señalado, la Administración Local adelanta de manera permanente operativos de inspección, vigilancia y control, jornadas de intervención y actividades institucionales en espacio público. No obstante, se ha identificado la insuficiencia de elementos logísticos adecuados para la delimitación de áreas, la regulación de flujos peatonales y vehiculares y la prevención de riesgos, lo cual limita la capacidad operativa de la entidad y puede generar desorganización en las intervenciones, riesgos para la ciudadanía y dificultades en el ejercicio de control del espacio público.

En este sentido, se hace necesario adelantar la adquisición de barreras plásticas de señalización vial tipo maletín, como elementos fundamentales para el desarrollo seguro, organizado y eficiente de las actividades en territorio, permitiendo mejorar las condiciones de intervención, fortalecer la gestión institucional y contribuir al cumplimiento de la meta del Proyecto de Inversión 2301.

Así mismo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado y la eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso contractual.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera pertinente y necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de estos elementos, en atención a la naturaleza del objeto y a la normatividad vigente aplicable.

En desarrollo de este marco constitucional, el Distrito Capital, a través de la organización territorial establecida en el Decreto Ley 1421 de 1993, cuenta con las Alcaldías Locales como instancias encargadas de coordinar la acción administrativa en el territorio, ejercer funciones de control urbano, adelantar acciones de inspección, vigilancia y control, y promover la convivencia ciudadana, garantizando el adecuado uso del espacio público.

En atención a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, así como en las disposiciones relacionadas con la gestión del espacio público y la convivencia ciudadana, corresponde a las autoridades locales adoptar medidas que permitan garantizar el orden, la seguridad y el uso adecuado del espacio público.

En este sentido, y en atención a las competencias asignadas a la Administración Local en materia de control, organización y regulación del espacio público, así como a lo establecido en los instrumentos de planeación vigentes, en particular el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 y el Proyecto de Inversión 2301 "Acciones de convivencia para el espacio público", se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Entidad mediante la adquisición de barreras plásticas de señalización vial tipo maletín para la delimitación, regulación y organización de áreas intervenidas en espacio público.

En consecuencia, la adquisición de barreras plásticas de señalización vial tipo maletín resulta procedente y necesaria, en tanto permite mejorar las condiciones de seguridad, organización y eficiencia en el desarrollo de operativos e intervenciones en territorio, contribuyendo al cumplimiento de los fines del Estado, la adecuada gestión del espacio público y la garantía de la convivencia ciudadana.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La implementación de acciones orientadas a la seguridad, la convivencia y el adecuado uso del espacio público en la vigencia 2026 responde a los lineamientos del Proyecto de Inversión 2301 "Acciones de convivencia para el espacio público", así como a las disposiciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás instrumentos de planeación distrital que promueven la gestión eficiente, la prevención del riesgo y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana en los territorios.

En este sentido, la Administración Local, a través de sus equipos operativos y en articulación con las autoridades competentes, desarrolla estrategias en territorio que buscan organizar, regular y proteger el espacio público, garantizando condiciones de seguridad tanto para peatones como para la movilidad en general. Para ello, resulta fundamental contar con herramientas logísticas adecuadas que permitan delimitar áreas de intervención, canalizar flujos y prevenir situaciones de riesgo durante el desarrollo de operativos y jornadas institucionales.

Así mismo, la implementación de estas acciones incorpora enfoques diferenciales y de derechos, en tanto las intervenciones en el espacio público deben garantizar condiciones de accesibilidad, seguridad e inclusión para toda la ciudadanía, sin distinción alguna, promoviendo entornos seguros y adecuados para el disfrute colectivo.

Para la entidad, el fortalecimiento de las estrategias de convivencia no solo contribuye a mejorar las condiciones de orden y seguridad en la localidad, sino que también permite optimizar la gestión institucional en territorio, facilitando la ejecución de operativos de inspección, vigilancia y control, así como el desarrollo de actividades de cultura ciudadana y apropiación del espacio público.

En este contexto, la adquisición de barreras plásticas de señalización vial tipo maletín se constituye como una necesidad prioritaria, en la medida en que estos elementos permiten mejorar la capacidad operativa de la administración local, garantizando intervenciones más seguras, organizadas y eficientes, en concordancia con la meta de implementar estrategias de seguridad y convivencia en la localidad.

Adicionalmente, se establece que la adquisición de estos elementos mediante un proceso de contratación resulta la alternativa más adecuada, en tanto la Entidad no cuenta con los medios ni la capacidad para su producción directa, y el mercado ofrece proveedores especializados que garantizan condiciones de calidad, oportunidad y precios competitivos. Así mismo, la modalidad de mínima cuantía permite asegurar la selección objetiva del contratista bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia, optimizando el uso de los recursos públicos.

Es por lo anterior que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera pertinente y conveniente adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, en atención a la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado y la necesidad de garantizar una adecuada relación costo-beneficio, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ADQUIRIR MALETINES VIALES (BARRERAS PLÁSTICAS DE SEÑALIZACIÓN TIPO MALETÍN), PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2301 "ACCIONES DE CONVIVENCIA PARA EL ESPACIO PÚBLICO."**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46161513	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46160000 Seguridad y control público	46161500 Control de tráfico	Valla de seguridad vial
55121735	55000000 Productos publicados	55120000 Señalización y accesorios	55121700 Señalización	Señales temporales

Lo anterior, atendiendo a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar, la descripción del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y servicios. Si a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado esto no llegare a ser posible, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel de Clasificador de Bienes y Servicios. (...)"*

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente deberá garantizar que las barreras plásticas de señalización vial tipo maletín cumplen con condiciones de calidad, resistencia y funcionalidad adecuadas para su uso en espacio público, así mismo, deberá cumplir con las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo durante el transporte y entrega de los bienes, asegurando su correcta disposición para las actividades de control, delimitación y organización del espacio público.

***VER ANEXO TÉCNICO.**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa de bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en lo no previsto en dichas disposiciones, por las normas civiles y comerciales aplicables.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De manera previa, la Entidad realizó la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios administrados por la Colombia Compra Eficiente, evidenciando que el objeto del presente proceso contractual no se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable a la adquisición de barreras plásticas de señalización vial tipo maletín.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la no aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios para el presente proceso, razón por la cual la Entidad puede adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Así mismo, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el proceso se adelantará mediante invitación pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

3.1 APLICACIÓN INMEDIATA DEL DECRETO 0997 DE 2026

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 0997 de 2026, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones contenidas en sus artículos 2, 3, 8 y 11 entraron en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial y son aplicables a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique con posterioridad a la entrada en vigor de dichas reglas.

En consecuencia, para el presente proceso de mínima cuantía, la invitación pública incorporará la declaración, pacto o compromiso anticorrupción que deberá presentar el proponente con su oferta, conforme al Formato 2 "Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno", y la comunicación de aceptación de la oferta contendrá las cláusulas anticorrupción exigibles al contratista, en armonía con las políticas institucionales antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, antisoborno, antifraude, de integridad pública y de transparencia que resulten aplicables.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará, respecto del proponente que resulte seleccionado para la aceptación de la oferta y, cuando corresponda, de su representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural, las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia sea miembro, en cuanto resulten aplicables a la verificación de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el Estado colombiano sea parte. La Entidad dejará constancia de las consultas en los documentos del proceso, garantizará la protección del derecho al habeas data y verificará, en cada caso concreto, la concurrencia de los presupuestos legales para la configuración de la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin que una coincidencia meramente nominal constituya por sí sola fundamento para excluir al proponente.

Las disposiciones de vigencia inmediata relativas a la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes y al reporte de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual se aplicarán en el ámbito material definido por los artículos 2 y 3 del Decreto 0997 de 2026, sin que su incorporación implique la

creación de requisitos habilitantes distintos de los autorizados por las normas especiales que regulan la modalidad de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato a celebrar incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, será el que resulte de la culminación de las etapas del proceso precontractual, para lo cual el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño cuenta con recursos por valor **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA,** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones de proveedores del sector.

Para efectos de la estructuración del proceso, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y erogaciones a que haya lugar.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado y ante la dispersión evidenciada en las cotizaciones recibidas, se adoptó la mediana de los valores unitarios como medida de referencia, estableciéndose un valor unitario de referencia de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($439.000) por cada barrera plástica de señalización vial tipo maletín. Este valor corresponde al resultado del análisis de las cotizaciones obtenidas y constituye el valor unitario máximo de referencia para la presentación y evaluación de las ofertas económicas.

Con base en dicho valor de referencia, el presupuesto oficial permitiría estimar inicialmente la adquisición de cuarenta y cinco (45) barreras plásticas de señalización vial tipo maletín. No obstante, la cantidad definitiva de unidades a adquirir se determinará de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, sin superar el presupuesto oficial establecido para la contratación y garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA,** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual, con cargo al rubro presupuestal proyecto O2-30-11-7459920242301 amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal vigencia fiscal 2026.

El estudio de mercado se encuentra anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El estudio de sector que respalda el presente proceso se encuentra adjunto al presente proceso en el documento *"ESTUDIO DE SECTOR"*.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 804 de la vigencia fiscal **2026**, con cargo al proyecto **2301 "Acciones de convivencia para el espacio público"**.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará los siguientes documentos de contenido jurídico.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

PODER: Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal.

El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, por el agotar del presupuesto oficial; teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y SITUACION MILITAR DEFINIDAD (si aplica) DEL REPRESENTATE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACION

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula y demostrar resuelta su situación militar para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

La entidad verificará tal circunstancia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.

6.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta; así mismo debe aportar el Formato denominado MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL y/o CONSORCIO según corresponda.

Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- ✓ Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- ✓ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio.

La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

6.1.5 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La proponente persona jurídica deberá diligenciar el Formato denominado DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS junto con certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicional deberá expedirse con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Se debe anexar del revisor fiscal (cuando aplique o del contador) la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigentes y copia de la cedula.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

6.1.6. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El proponente tanto natural, jurídico como plural adjuntará con su oferta los respectivos certificados, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará si se encuentra (n) reportado (s):

- Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

- Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría (fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá (fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

- Certificado de Antecedentes Judiciales de la policía nacional (fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC (fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018) (fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

6.1.7 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 - FORMATO 8

Así mismo, deberá presentar junto con su oferta el Formato denominado "DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES".

6.1.8 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION

El Proponente apoyará la acción del Estado colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el Formato denominado "PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y

ANTISOBORNO" que hace parte de la documentación jurídica. El compromiso anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

6.1.9. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO APLIQUE Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

6.1.10. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA: En cumplimiento del presente requisito el proponente adjuntara documentos DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS firmado por el representante legal.

6.1.11. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT, Y REGISTRO DE INFORMACION FINANCIERA – RIT

El proponente debe presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II. copia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria RIT vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8346 de 2004 y Resolución 1885 de 2007. En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C.

Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin de que la Entidad conozca de dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

6.1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), si presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

6.1.13. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018, que el proponente no cuente con inhabilidad para contratar con el estado relacionadas con el presente numeral. Deberá aportar el respectivo certificado como persona natura, jurídica y para persona plural el de todos los integrantes.

6.1.14. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá anexar el formato denominado Formato denominado DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los oferentes deben dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos descritos en el numeral 2.3., del presente estudio previo y de la oferta presentada al FDLAN. Deberá diligenciar y suscribir en su totalidad el formato denominado **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** y aportarlo con su oferta.

6.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta, que el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación.
En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera proporcional y ajustados los siguientes requerimientos respecto de la experiencia acreditada:
Para acreditar la experiencia:

a) El proponente deberá acreditar experiencia en máximo un (1) contrato cuyo objeto corresponda al suministro, fabricación, comercialización o entrega de **maletines viales (barreras plásticas de señalización tipo maletín)**, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

La certificación aportada para acreditar la experiencia deberá estar clasificada, en por lo menos alguno de los códigos descritos a continuación:

Tabla Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46161513	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46160000 Seguridad y control público	46161500 Control de tráfico	Valla de seguridad vial
55121735	55000000 Productos publicados	55120000 Señalización y accesorios	55121700 Señalización	Señales temporales

Para la verificación de la experiencia el proponente debe allegar la correspondiente certificación expedidas por el contratante y/o copia de los contratos los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. **Adquirir maletines viales (barreras plásticas de señalización tipo maletín), para apoyar la implementación de estrategias de seguridad y convivencia en el espacio público en la localidad de Antonio Nariño, en el marco del proyecto de inversión 2301 "acciones de convivencia para el espacio público**
4. Valor total del contrato.
5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
8. Firma de la persona que expide la certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Sin embargo y ante las condiciones de experiencia establecidas anteriormente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de

antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

c. Certificado de Libertad y tradición.

d. Certificado catastral o contrato de arrendamiento según sea el caso

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.
Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Así mismo, el Proponente deberá diligenciar el anexo "**EXPERIENCIA PROPONENTE"**, relacionando en el mismo los contratos con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras certificaciones y/o contratos que se encuentren sustentadas y relacionadas conforme al mencionado anexo.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

La Entidad no aceptara auto certificaciones de experiencia.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

El oferente debe diligenciar su oferta económica a través de la plataforma electrónica SECOP II de la siguiente manera:

1. El valor del presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial del mismo. Se tomará la oferta económica de **menor valor** que cumpla con todos los requisitos habilitantes, y condiciones técnicas, y deberá mantener sus precios por cada ítem, conforme presento su oferta económica.
2. Igualmente, los oferentes deberán presentar totalmente diligenciado el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA.

El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos tributos y costos, según aplique. **Los oferentes no podrán ofertar los elementos requeridos por encima del valor estimado en el anexo denominado estudio de mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta**.
Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato

- **Verificación de la Oferta Económica:**

El valor del presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial del mismo. Se tomará la oferta económica de menor valor en la sumatoria de los unitarios antes del IVA de los Formatos Excel dispuestos en el presente proceso siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes, y condiciones técnicas, hasta agotar presupuesto de los elementos entregados y deberá mantener sus precios por cada ítem, conforme presento su oferta económica.
Para efectos de verificación de lo anterior, los oferentes deberán diligenciar, suscribir y adjuntar a la plataforma SECOP II el anexo denominado formato Excel de propuesta económica, el cual, deberá contener todos y cada uno de los ítems en las condiciones señaladas anteriormente.

6.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, dichos valores deberán además contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión en la propuesta no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que se ocasionen.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en desarrollo del contrato si régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación de facturar.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximarse al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre este valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.
Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o para el precio unitario promedio establecido por la Entidad a través del Estudio de Mercado, será RECHAZADA.

La no presentación de la propuesta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE** y la entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar. Así mismo, será causal de rechazo modificar el anexo 6 en descripciones de los bienes y servicios.

La oferta económica no podrá contener precios artificialmente bajos, en dicho caso la entidad aplicará la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* expedida por la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica directamente en la plataforma electrónica SECOP II. El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma.

NOTA: *En caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II, se debe hacer caso a la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente fallas generales o particulares al momento de presentar su oferta, serán recibidas previo cumplimiento del protocolo de la guía de insubsistencia de Colombia compra al correo electrónico de la entidad:* *contratacion.anarino@gobiernobogota.gov.co.*

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente**.**

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2. EMPATE DE PROPUESTAS

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar **únicamente JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna *"ACREDITACION DEL CRITERIO"* que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que las aplicaciones de los criterios de desempate están destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de2020 el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2479 de 2025, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes **no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.**

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos

de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la

madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las

cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 se deberán aportar las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del participante en el presente proceso de selección.

En el evento en que se presenten personas jurídicas debe acreditarse mediante certificado emitido por el representante legal que la participación de estos jóvenes es mayoritaria en la sociedad, participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior acompañado de las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del socio que ostente dicha condición.
En el caso de las estructuras plurales cuando se acredite que el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuya acreditación se efectuará en los términos de los incisos anteriores.

13. Método Aleatorio:

En caso de persistir el empate el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño utilizará el siguiente método aleatorio, se verificará la hora de cargue de la propuesta más temprana entre los participantes habilitados y empatados.

NOTA 1: De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
NOTA 3: Los proponentes deberán allegar en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para presentar sus propuestas, todos aquellos documentos que se pretendan hacer valer para acreditar los criterios de desempate previamente enunciados; la omisión frente a la entrega de la información requerida, no será subsanable, siendo la oportunidad indicada perentoria y concluyente; en todo caso, se indica que la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

7.3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

La comunicación de aceptación de oferta se publicará en el SECOP II, según lo previsto en el cronograma y una vez se efectúe dicho proceso, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de acuerdo con las disposiciones del artículo de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base a la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados de Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Anexo Matriz de Riesgos).

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

9.1 GARANTIAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1 Contrato de seguro contenido en una póliza
2 Patrimonio autónomo
3 Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta

su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

En caso de que el contrato de adiciones, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que sea necesario, el contratista de obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo a las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

9.2. AJUSTE Y MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. Las garantías NO podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

9.3. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Durante este plazo, el contratista deberá realizar la entrega total de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y en el lugar que determine el supervisor del contrato.

10.2 VALOR

El valor del contrato será VEINTE MILLONES ($20.000.000) y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 804 del 14 de agosto de 2026, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O2-30-11-7459920242301 denominado "Acciones de convivencia para el espacio público."

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en **UN (1) ÚNICO PAGO**, correspondiente a las unidades de bienes efectivamente suministradas por el contratista, recibidas a satisfacción por la Entidad y verificadas por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y con el precio unitario ofertado y adjudicado.

En consecuencia, el valor a pagar se determinará de acuerdo con la cantidad de unidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, multiplicada por el precio unitario adjudicado para cada unidad, sin que el valor total ejecutado pueda superar el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, costos y erogaciones a que haya lugar**.

El pago se efectuará previa presentación de los siguientes documentos, debidamente revisados y aprobados por el supervisor del contrato:

1. Informe de supervisión o documento equivalente que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega efectiva de los bienes.
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes efectivamente suministrados.
3. Acta o documento que acredite el ingreso de los bienes al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
4. Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa tributaria vigente.
5. Certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
6. Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite del pago.

PARÁGRAFO: En ningún caso la Entidad estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial. El valor final del contrato corresponderá exclusivamente al valor de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, calculado con base en el precio unitario adjudicado, hasta la concurrencia del presupuesto oficial.

Todo pago estará sujeto a la programación trimestral de caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y a las fechas de pago establecidas.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
13. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los maletines viales (barreras plásticas de señalización tipo maletín) objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y anexo técnico.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad.

3. Realizar la entrega de los bienes en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido.
4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar designado por la Entidad, sin generar costos adicionales.
5. Reemplazar, a su costa, los bienes que presenten defectos, daños o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato.
6. Cumplir con las condiciones de garantía de los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en la oferta presentada y la normatividad vigente.
7. Atender los requerimientos, observaciones y solicitudes que realice el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante las actividades de entrega de los bienes.
9. Presentar la documentación requerida para el trámite de pago, conforme a lo establecido en el contrato.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de compraventa que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Se realizará en la ciudad de Bogotá D.C, en el lugar que será seleccionado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño de acuerdo con los parámetros establecidos y exigidos en el presente proceso contractual.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcalde Local o por quien está designe y sus obligaciones se desarrollarán conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local, garantizando la vigilancia permanentemente y la correcta ejecución del objeto del contrato.

Igualmente, el supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar como "**APOYO A LA SUPERVISIÓN**" a un servidor público, mediante comunicación escrita y su función principal será la de supervisar la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito tanto al contratista como al anterior supervisor y por ningún motivo el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Una vez suscrita el acta de inicio, será obligación del supervisor verificar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico, los estudios previos y la invitación pública.

9.9 LIQUIDACIÓN

Para establecer la forma como se liquidará el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo"

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO)

A continuación, se relacionan los anexos y formatos que hacen parte del presente proceso de selección:

ANEXOS: Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

ANEXO 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

ANEXO 2 Estudio de Mercado

ANEXO 3 Matriz de Riesgos

ANEXO 4 Estudio del Sector

FORMATOS: forman parte integral de la Invitación Pública y corresponden a los **documentos que deben diligenciar los proponentes** para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en la Invitación Pública.

FORMATO 1 Carta de Presentación de la Propuesta
FORMATO 2 Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno
FORMATO 3 Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
FORMATO 4 Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales
FORMATO 5 Declaración de Actividades Legales
FORMATO 6 Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
FORMATO 7 Modelo Carta de Conformación de Consorcio
FORMATO 8 Modelo Carta de Conformación de Unión Temporal
FORMATO 9 Factores de Desempate
FORMATO 10 Formulario Único Hoja de Vida de Persona Jurídica
FORMATO 11 Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
FORMATO 12 Experiencia Habilitante del Proponente
FORMATO 13 Propuesta Económica

LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS
ALCALDESA LOCAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Elaboró: Andrey David Cuesta Palacios Andrey Cuesta
Revisó: Richard Alexander Romo Guacas